

Mendoza, 03 de Octubre de 2024

**RESOLUCIÓN EPRE N° 203/ 2024**

**ACTA N° 682/ 2024**

**ASUNTO: EDEMSA  
EDESTE S.A.  
LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA.  
CUADROS TARIFARIOS COSTOS DE ABASTECIMIENTO PROPIOS  
Octubre 2024.**

**VISTO:**

Las actuaciones EPRE N° EX-2024-05506860-GDEMZA-EPRE#SSP caratuladas "CUADROS TARIFARIOS EDEMSA, EDESTE S.A. Y LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA. AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2024".

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto por el Artículo 43 incisos a), b) y c) de la Ley 6.497; el Artículo 18 del Decreto Reglamentario N° 196/98 (modificado por Decreto 2704/08) y el Procedimiento para la Actualización del Cuadro Tarifario previsto en los Contratos de Concesión.

Que mediante Resolución Secretaría de Energía de la Nación N° 283/2024 publicada para fecha 30/09/2024 (orden 47) y sus Anexos de aplicación (orden 48 y 49), se establecen para el período comprendido entre el 01 al 31 de Octubre de 2024, los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y Precios Estabilizados del Transporte (PET). Que, en relación a los Precios sin Subsidio, se mantienen los establecidos en el Anexo III de la Resolución SE N° 192/2024.

Que, respecto de las bonificaciones sobre el precio de referencia de la potencia (POTREF) y el precio estabilizado de la energía eléctrica (PEE) a trasladar a tarifas de usuarios finales, rige lo establecido en la Resolución SE N° 90/2024 a partir del 01 de Octubre de 2024, según el siguiente detalle: a) NIVEL 1, sin bonificación; b) Nivel 2, bonificación del setenta y uno coma noventa y dos por ciento (71,92%) sobre el precio definido para el Segmento N1; c) NIVEL 3, bonificación del cincuenta y cinco coma noventa y cuatro por ciento (55,94 %) sobre el precio definido para el segmento N1. Por su parte, respecto a los topes de consumo subsidiado, se establece en la citada norma: a) para la demanda de usuarios NIVEL 2, el límite del consumo base se fija en trescientos cincuenta (350) kWh/mes; b) para la demanda de usuarios NIVEL 3, el límite del consumo base se fija en doscientos cincuenta (250) kWh/mes. El consumo excedente de los usuarios del NIVEL 2 y NIVEL 3 será valorizado al precio definido para N1.

Lo dispuesto por el Procedimiento de Actualización del Cuadro Tarifario, en cuanto a la correspondencia de trasladar los Costos de Transporte, Canon de Ampliación del Sistema de Transporte, Gastos de Administración de CAMMESA y demás ajustes del período N-2, conceptos vinculados a Costos de Abastecimiento, los mismos fueron analizados y aprobados en la Resolución EPRE N° 136/2024 y N° 169/2024.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

EPRE
Administrac.
<i>[Handwritten signature]</i>
Sec. General

Las presentaciones efectuadas por las distribuidoras con los costos de abastecimiento para el mes de Octubre 2024 (orden 50 a 52), incluyendo la solicitud de reconocimiento de los costos de la PAFTT abonados por EDESTE a CECSAGAL, resultantes del uso de la línea de Media Tensión en 33KV Gral. Alvear / Real del Padre / Monte Coman, concesionada a CECSAGAL, que resulta para EDESTE un nodo más dentro del esquema de compra de energía de esta distribuidora.

Lo establecido por Decreto N° 1680/2024 (orden 33), en cuanto al Cuadro Tarifario de Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF) y demás instrumentos, determinados para el mes de Agosto 2024, con vigencia a partir del 01 de Octubre de 2024, según esquema de implementación.

Que en orden 53 obra Memo GTR N° 025/2024, referido a Cuadros Tarifarios de Valor Agregado de Distribución vigentes para el mes de Octubre 2024, en tanto a orden 54 obra el Memo AAM-GTR N° 135/2024, cuyos términos se comparten. Analizan los aspectos técnicos y regulatorios referidos a la elaboración de los cuadros tarifarios y demás parámetros para el mes de Octubre 2024 y el impacto en tarifas de usuario final.

El Decreto N° 1525/2024 publicado en Boletín Oficial de la Provincia en fecha 27 de Agosto de 2024, por el cual se prorroga la vigencia del canon mensual identificado bajo el concepto \$CANAMP (Canon de Ampliación del Sistema de Transporte en Alta Tensión y Distribución Troncal), por el término de veinticuatro (24) meses, conforme el Artículo 6 inciso a) de la Ley 8986, el cual deberá ser aportado al FOPIATZAD, para la ejecución del proyecto Cruz de Piedra - Gran Mendoza.

Que, en consecuencia, para el mes de Octubre de 2024, resultan de aplicación los precios estacionales y demás consideraciones establecidas en la citada Resolución SE N° 283/2024, bonificaciones y topes de consumo establecidos la Resolución SE N° 90/2024 a partir del 01 de Octubre de 2024 y el resto de los componentes de abastecimiento presentados oportunamente por las distribuidoras y analizados mediante los referidos informes técnicos.

Que en orden 58, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención que le compete, expresando no tener objeciones que formular respecto del procedimiento llevado a cabo.

Por ello, normas citadas, informe técnico y dictamen jurídico producidos,


**EL DIRECTORIO DEL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO  
RESUELVE:**


1. Aprobar los valores del Cuadro Tarifario con los costos de Abastecimiento Propios de "EDEMESA" según ANEXO I de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 31 de Octubre de 2024.
2. Aprobar los valores del Cuadro Tarifario con los costos de Abastecimiento Propios de "EDESTE S.A." según ANEXO II de la presente, con vigencia a partir 01 hasta el 31 de Octubre de 2024.
3. Aprobar los valores del Cuadro Tarifario con los costos de Abastecimiento Propios de "La Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda." según ANEXO III de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 31 de Octubre de 2024.



4. Mantener los valores del Canon fenecido con destino FOPIATZAD a cargo de "EDEMESA", "EDESTES S.A." y "La Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda.", según ANEXO IV de la Resolución EPRE N° 136/2024, con vigencia a partir del 01 hasta el 31 de Octubre de 2024.
5. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar todas las disposiciones aclaratorias y emitir los instructivos necesarios para la adecuada instrumentación, aplicación e interpretación de la presente resolución.
6. Regístrese, notifíquese y archívese.

  
Lic. ANDREA SALINAS  
DIRECTORA  
EPRE

  
Ing. CASAR HUGO REOS  
DIRECTOR  
EPRE

  
ANDREA MOLINA  
PRESIDENTE  
EPRE



ANEXO I - RESOLUCIÓN EPRE N° 203 / 2024

CUADRO TARIFARIO EMPRESA con costos de abastecimiento propio  
Vigencia 01 al 30 de Octubre de 2024

Tarifa 1 (T1) - PEQUEÑAS DEMANDAS Potencias hasta 10 MW  
RESERVA (R)

Nivel 1		Nivel 2		Nivel 3		Electrodependientes por costeo de salud	
Cargo Fijo \$/Bm	5269,812	5093,921	5133,002	5025,247			85,0567
Cargo Variable \$/MWh	178,0591	115,7922	193,6274	85,3186			

Facturación Mensual: 6 \$/MWh

T1 G		T1 G Cubos de Barrio y Pueblo	
Cargo Fijo \$/Bm	12379,756	12379,756	12379,756
C. Variable hasta 1600 kWh Bm	115,7922	115,7922	115,7922
C. Variable excedente a 1600 kWh Bm	385,6621	327,0869	

ALUMBRADO PÚBLICO (ALPI)

Cargo Fijo \$/Bm	5220,445
Cargo Variable \$/MWh	174,7705
Cargo Fijo \$/Bm	4862,075
Cargo Variable \$/MWh	128,0320
Cargo Fijo \$/Bm	4759,702
Cargo Variable \$/MWh	114,6805

Nivel 1		Nivel 2		Nivel 3 Excedente		Electrodependientes por costeo de salud	
Cargo Fijo \$/Bm	5220,445	4759,702	4862,075	5220,445	4579,812		85,0567
Cargo Variable \$/MWh	174,7705	114,6805	128,0320	174,7705	85,0567		

Nivel 1		Nivel 2 base excedente		Nivel 3 base excedente		Electrodependientes por costeo de salud	
Cargo Fijo \$/Bm	2886,669	2519,676	2886,669	2597,782	2886,669	2304,332	76,0288
Cargo Variable \$/MWh	160,7977	104,2640	160,7977	160,7977	160,7977	160,7977	

Tarifa 2 (T2) - GRANDES DEMANDAS (potencias mayores a 10 MW)  
CONECTADO A LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y BORNES DEL TRANSFORMADOR

CARGO COMERCIALIZACIÓN	T2 B1 BT		T2 B1 M/PT		T2 B1 AT		T2 B1 AT/MT		T2 B1 AT	
	Pod. hasta 10 MW y 300 kW	Pod. entre 10 MW y 300 kW	Pod. hasta 10 MW y 300 kW	Pod. entre 10 MW y 300 kW	Pod. hasta 10 MW y 300 kW	Pod. entre 10 MW y 300 kW	Pod. hasta 10 MW y 300 kW	Pod. entre 10 MW y 300 kW	Pod. hasta 10 MW y 300 kW	Pod. entre 10 MW y 300 kW
\$/mes	28985,378	28985,378	42853,180	42853,180	426703,295	426703,295	576001,482	576001,482	1878665,657	1878665,657
\$/MWh	318,054	318,054	311,3175	311,3175	305,4315	305,4315	304,4315	304,4315	293,401	293,401
\$/MWh	89,644	89,644	78,0827	78,0827	77,1854	77,1854	76,1854	76,1854	74,6829	74,6829
\$/MWh	79,8336	79,8336	75,4669	75,4669	74,9999	74,9999	74,9999	74,9999	74,628	74,628
\$/MWh	78,4558	78,4558	74,0723	74,0723	73,1620	73,1620	73,1620	73,1620	72,9274	72,9274

Tarifa 3 (T3) - RIEGO AGRÍCOLA (RA)

CARGO FICHO USUO DE RED	T3 B1 BT		T3 B1 AT		T3 B1 AT/MT		T3 B1 AT	
	Pod. hasta 10 MW y 300 kW	Pod. entre 10 MW y 300 kW	Pod. hasta 10 MW y 300 kW	Pod. entre 10 MW y 300 kW	Pod. hasta 10 MW y 300 kW	Pod. entre 10 MW y 300 kW	Pod. hasta 10 MW y 300 kW	Pod. entre 10 MW y 300 kW
\$/mes	20008,094	20008,094	28008,094	28008,094	264242,265	264242,265	264242,265	264242,265
\$/MWh	35,15,927	35,15,927	35,15,927	35,15,927	227,4,820	227,4,820	227,4,820	227,4,820
\$/MWh	137,0591	137,0591	137,0591	137,0591	109,8934	109,8934	109,8934	109,8934
\$/MWh	79,9226	79,9226	79,9226	79,9226	74,5828	74,5828	74,5828	74,5828
\$/MWh	137,0591	137,0591	137,0591	137,0591	109,8934	109,8934	109,8934	109,8934
\$/MWh	73,9268	73,9268	73,9268	73,9268	74,5828	74,5828	74,5828	74,5828

Tarifa 4 (T4) - PEAJE

USO DE RED	T4 B1 BT		T4 B1 M/PT		T4 B1 AT/MT		T4 B1 AT	
	Pod. hasta 10 MW y 300 kW	Pod. entre 10 MW y 300 kW	Pod. hasta 10 MW y 300 kW	Pod. entre 10 MW y 300 kW	Pod. hasta 10 MW y 300 kW	Pod. entre 10 MW y 300 kW	Pod. hasta 10 MW y 300 kW	Pod. entre 10 MW y 300 kW
\$/MWh	42971,971	42971,971	36146,633	36146,633	33700,886	33700,886	29313,474	29313,474
\$/MWh	413,039	413,039	240,980	240,980	198,884	198,884	128,489	128,489
\$/MWh	150,384	150,384	138,091	138,091	144,399	144,399	140,854	140,854
\$/MWh	1017,4304	1017,4304	5715,378	5715,378	4819,5849	4819,5849	2848,6103	2848,6103
\$/MWh	9846,5993	9846,5993	5529,231	5529,231	4662,9036	4662,9036	2756,0040	2756,0040
\$/MWh	2688,9317	2688,9317	2493,8673	2493,8673	2573,0085	2573,0085	2702,8854	2702,8854

EPRE Administrac. Sec. General









